GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A EXTRANJERA QUE INDICA

N° Interno: 2312121

MINISTERIO DEL INTERIOR ESOLUCIÓN EXENTA Nº 700 45

0 8 NOV 2010

SANTIAGO, 08 NOV. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

solicitud de Refugio N° (propriese l'ada por la extranjera con fecha 18 de junio de 2008; c) lo composito de de 2008; c) lo composito de contra la confecta de junio Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutiva; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº4 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 27/05/2010; c) que, los argumentos esgrimidos por la solicitante no son consistentes como para estimar que haya existido una persecusion en su contra y que los motivos para salir de Colombia son de orden económicos; d) que, estudiados los antecedentes de la peticionaria, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las contras en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- RECHÁZASE solicitud Reconocimiento de la Condición de Refugiado a doña Dennis Mercedes MORENO CAICEDO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTÓRGASE a la extranjera mencionada el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.

3.- RESÉRVANSE a la extranjera los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la extranjera por carta certificada, acompañando copia integra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Oct 10 UNUCA RODRIGO UBILLA MACKENNEY

JEFE

CDH/GSF/CMA

[14080]06/08/2010

Distribución:

Subsecretario del Interior

Depto. Extranjería y M. del M.I.

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Polin

Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD.PARA SU CONCEINIENTS.

UDA A UD

PO EXTRAMENTAL TERMS CARMEN GLORTA DANERI H. JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA

Y MIGRACION